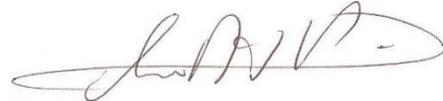


INFORME SECRETARIAL: A Despacho este proceso con copia de la comunicación para diligencia de notificación personal al demandado; aún no se ha allegado copia del aviso notificadorio. Sírvase proveer. Puerto Salgar, Cundinamarca, 09 de abril de 2021.



Luis Horacio Peláez Ocampo
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, doce de abril de dos mil veintiuno

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el documento allegado por la demandante en el proceso Ejecutivo por alimentos instaurado por la señora BLANCA DEISY ORDOÑEZ HERNÁNDEZ contra el señor SANTOFINIO GUERRA RINCÓN, respecto al trámite para la notificación personal del mandamiento de pago al demandado que ha iniciado a través de oficina de correos en la dirección física, se dispone:

Requerir a la parte demandante para que allegue copia cotejada por la oficina de correos, del **AVISO** notificadorio junto con los documentos enviados al demandado, con la finalidad de establecer cumplimiento a las exigencias contenidas en los arts. 291 y 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ